



**Convenio de colaboración entre la
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del
Excmo. Ayuntamiento de Alicante
y Lanzadera Emprendedores S.L.U**

En Alicante a 16 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a. Sonia Tirado González, con D.N.I. 52772696-R en calidad de Presidenta Delegada de la **Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, con CIF P-0300039E, facultada para la firma del presente, en virtud de Decreto de 17 de junio de 2015 y al amparo del artículo 10.2. n) de los Estatutos de la Agencia.

Sonia Tirado.

Y de otra parte, D. Antonio Javier Jiménez Marco, con D.N.I. 52.723.788-Z en calidad de apoderado y Director General de **Lanzadera Emprendedores S.L.U** con CIF B-98335227 con domicilio social en la ciudad de Valencia, Marina Real Juan Carlos I, Muelle de la Aduana, Edificio Lanzadera s/n 46024 Valencia.

EXPONEN

1.- Que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (en adelante, Agencia Local), viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el desarrollo local y la promoción económica y social de nuestro territorio. En concreto, atendiendo al artículo 6 de sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

- Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socio-económico del municipio.
- Promover un proceso de dinamización social, cultural y formativa sobre la empresa industrial o de servicios.
- Fomentar la creación de empresas y de empleo.
- Facilitar información y asesoramiento a las empresas existentes y para la creación de nuevas empresas.
- Fomentar la cooperación interempresarial.
- Promocionar la oferta de suelo industrial.
- Invertir en los sectores económicos del municipio de especial interés.

2.- Que Lanzadera Emprendedores S.L.U (en adelante Lanzadera) es una empresa cuya misión es ayudar a que líderes emprendedores creen empresas eficientes, que aporten valor e implanten un modelo empresarial sólido basado en el trabajo productivo, el esfuerzo y el liderazgo. Con este objetivo, Lanzadera convoca y selecciona para participar en sus programas de emprendimiento a quienes dispongan de un proyecto empresarial innovador, ofreciéndoles los recursos formativos, económicos y estructurales orientados a crear las condiciones necesarias para que sus proyectos tenga éxito.

[Handwritten signature]



3.- Que es voluntad de ambas partes colaborar para fomentar el desarrollo económico y social de nuestro territorio local, fomentando el emprendimiento, y la creación de nuevos proyectos empresariales que generen empleo estable y de calidad. Todo ello bajo la base de la ética empresarial y emprendedora, la generación de riqueza y de mayor calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad Valenciana.

Por todo ello, teniendo en cuenta la coincidencia en sus objetivos, acciones y servicios, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Las Partes acuerdan que la Agencia Local se convierta en socio y antena local, y provincial, de las actividades que ambas partes convengan a desarrollar en la ciudad de Alicante, y para el caso de que fuera necesario la Agencia Local dentro del territorio de la provincia de Alicante colaborará y facilitará a Lanzadera el contacto con otros agentes del mencionado territorio con el objetivo de fomentar el emprendimiento, asesoramiento emprendedor y empresarial, así como programas de formación para el emprendedor y la excelencia empresarial.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

Por parte de la Agencia Local:

- La Oficina de atención al emprendedor estudiará, analizará y propondrá proyectos emprendedores y empresariales que puedan optar a los diferentes programas que Lanzadera convoque a lo largo de cada anualidad.
- Organizará acciones de difusión de las acciones que desarrolle Lanzadera, y a la misma interese difundir, entre el ecosistema emprendedor y empresarial alicantino, especialmente en los polígonos empresariales de Atalayas, Pla de la Vallonga y Mercalicante.
- Organizará y difundirá las acciones que a ambas partes interese en la Red de Viveros Nacional (de la que la Agencia Local forma parte a través de REDEL), así como en el Foro de ciudades por el empleo.
- Pondrá a disposición de Lanzadera sus instalaciones del Centro de Emprendedores (70 plazas), y auditorio de Puerta Ferrisa (145 plazas) para llevar a cabo acciones, talleres, actividades, cursos etc diseñados en aplicación del presente convenio. Esta cesión estará previamente sometida para cada actividad a la aprobación previa por parte de la Agencia y a su carácter gratuito para el usuario.



Por parte Lanzadera Emprendedores S.L.U:

- Lanzadera podrá participar en la programación formativa.
- En el ámbito de la provincia de Alicante, propondrá acciones y talleres basados en el asesoramiento, el mentoring y el networking, dentro de las especialidades que desarrollen anualmente.
- Participará en la medida de sus posibilidades en las acciones de fomento del espíritu emprendedor de la Agencia Local, especialmente en el evento anual "Focus".
- Facilitará información a los técnicos de la Oficina de Atención al Emprendedor de la Agencia Local de los diferentes programas que desarrolla Lanzadera y sobre los que la Agencia Local tenga que informar, captar y preparar proyectos que opten a las convocatorias de Lanzadera en sus diferentes modalidades.
- Reconocerá a la Agencia Local como antena y socio local en la provincia de Alicante, constando esta colaboración en los medios y espacios habituales donde conste la colaboración de similares socios locales.

TERCERA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Las Partes se comprometen a realizar un seguimiento y desarrollo del Proyecto y al efecto comunicar a la otra parte las deficiencias que detecte, así como propuestas de mejora en los sistemas de ejecución, etc.

CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia anual desde la fecha de su firma, renovándose tácitamente por periodos anuales, a este efecto se establece un plazo de preaviso de treinta días, para su extinción por denuncia unilateral.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.



QUINTA. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En todas las acciones de desarrollo de este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere.

A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

SEXTA. SENTIDO DEL CONVENIO.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra c. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. CARÁCTER GRATUITO

Las Partes reconocen y aceptan que la relación de colaboración que surge por el presente Convenio es de carácter gratuito, por lo que las Partes no recibirán retribución económica alguna.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán modificar el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

NOVENA. SIGNOS DISTINTIVOS

Las Partes podrán utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de la otra parte (en adelante los "signos distintivos") con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web, que de común acuerdo con la otra parte se utilicen al objeto del presente Convenio, y que para cada caso concreto deberán contar con la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

Las Partes, de forma individualizada, declaran ser titulares de pleno derecho de todos y cada uno de sus signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad del titular para otorgar una licencia de uso sobre sus signos distintivos.

Las Partes se otorgan de forma recíproca, una licencia de uso sobre sus signos distintivos al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de las actividades que se realicen en virtud de este Convenio.



Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo igual a la duración del presente Convenio.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Ambas Partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

Las Partes prohíben el acceso a datos de carácter personal de su titularidad a la contraparte. Y en particular, las Partes se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal que pudieran conocer o tener acceso con motivo del cumplimiento del Convenio, obligándose a mantener en todo momento el secreto profesional y en la más estricta confidencialidad la información.

UNDÉCIMA. DISCREPANCIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y PARA QUE CONSTE a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, los representantes de ambas partes, firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por Lanzadera Emprendedores S.L.U

Por la Agencia Local de Desarrollo
Económico y Social del Excmo
Ayuntamiento de Alicante

Fdo: Antonio Javier Jiménez Marco

Fdo.: Sonia Tirado González

